

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA "EANA S.E"

Entre el la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "EANA S.E.", con domicilio en la calle Rivadavia N° 578 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidenta, Doctora Gabriela LOGATTO (D.N.I. N° 24.994.923) y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la ciudad de Ezeiza, representada por el Rector, Mg. Daniel Fernando GALLI, en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

Que "LAS PARTES" han decidido llevar a cabo acciones de colaboración y cooperación conjunta en el ámbito académico y de investigación en materia de aviación comercial, de conformidad con los objetivos, competencias y capacidades de cada Institución.

Que "LA UNIVERSIDAD" es una institución pública, no arancelada que se inscribe en el marco de los principios de inclusión, calidad y cooperación con el mundo del trabajo, y está diseñada en el marco del Proyecto Nacional de desarrollo productivo y científico.

Que "LA UNIVERSIDAD" articula la mirada local con la integración del conjunto del país haciendo foco en los procesos regionales latinoamericanos, y la propuesta académica entiende a la enseñanza y al aprendizaje como un proceso centrado en la producción de conocimiento científico, cultural y tecnológico y pone en valor las prácticas profesionales para promover la formación de calidad a través de experiencias y actividades que enriquezcan las trayectorias universitarias.

Que "LA UNIVERSIDAD" ofrece la carrera de Licenciatura en Gestión Aeroportuaria.

Que "EANA S.E." tiene por objeto la prestación del Servicio Público de Navegación Aérea, de conformidad con la Ley N° 27.161.

Que resulta de interés para "LAS PARTES" cooperar con acciones conjuntas de investigación, formación y perfeccionamiento de recursos humanos.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas vinculadas a la navegación aérea, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: “LAS PARTES”, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que devienen de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de “LAS PARTES”, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos específicos serán instrumentados mediante actas complementarias, en las que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Las actas complementarias serán suscriptas e informadas con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.

CUARTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente y los establecidos por las actas complementarias, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

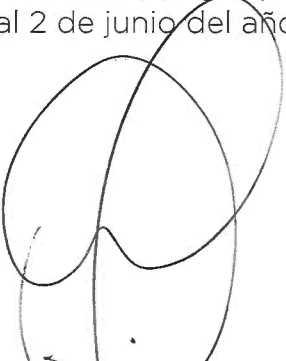
QUINTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco de la presente, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la UNIVERSIDAD y la EANA S.E. y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos del autor o de los responsables del trabajo, cumpliendo en todo momento lo establecido en la normativa vigente sobre protección de los derechos de Propiedad Intelectual.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada de la presente, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de La Plata (Bs. As.), con expresa renuncia a todo otro fuero, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Ezeiza , al 2 de junio del año 2020.



GABRIELA LOGATTO
GERENTA GENERAL
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD DEL ESTADO



Mg. Daniel Galli
Rector Universidad Provincial de Ezeiza